

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 25681** *RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se notifica a doña Luisa María Pérez Mariú, el acuerdo recaído en el expediente de rehabilitación del título de Duque de Cantabria.*

En 15 de marzo de 1985, doña Luisa María Pérez Mariú, solicitó la rehabilitación del título de Duque de Cantabria, petición que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1985, sin que se formulara oposición alguna y transcurrido el periodo legal de prueba sin que la peticionaria haya documentado su pretensión, procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y 31 B de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, tener por apartada y desistida su petición de rehabilitación del título de Duque de Cantabria, a doña Luisa María Pérez Mariú, en razón a no haber aportado los documentos justificativos de su derecho, en el plazo marcado en las citadas disposiciones, archivándose, en consecuencia este expediente.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación o publicación.

Lo que se hace saber a la interesada mediante el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1988.—El Subsecretario, Liborio, Hierro Sánchez-Pescador.

- 25682** *RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Raúl Arango y Kindelán, la rehabilitación en el título de Marqués de Santa Susana.*

Don Raúl Arango y Kindelán ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Santa Susana, cuyo último poseedor fue don Antonio Benítez y de la Cantera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de octubre de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 25683** *REAL DECRETO 1330/1988, de 27 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil, en activo, excelentísimo señor don Francisco Millán Herrador.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil, en activo, excelentísimo señor don Francisco Millán Herrador y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 17 de agosto de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

- 25684** *REAL DECRETO 1331/1988, de 27 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en activo, excelentísimo señor don Angel Díaz Losada.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en activo, excelentísimo señor don Angel Díaz Losada y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 17 de agosto de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1988.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

JUAN CARLOS R.

- 25685** *REAL DECRETO 1332/1988, de 27 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros, en activo, excelentísimo señor don Joaquín Lacambra Osuna.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, en activo, excelentísimo señor don Joaquín Lacambra Osuna y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 17 de agosto de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1988.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

JUAN CARLOS R.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 25686** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se dispensa a los diplomados en el Curso Superior para Agentes y Corredores de Seguros, impartido en el Colegio de Agentes y Corredores de Seguros de Zaragoza, de realizar las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Colegio de Agentes y Corredores de Seguros de Zaragoza, en solicitud de dispensa de las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros a los diplomados en el Curso Superior para Agentes y Corredores de Seguros;

Vista la documentación presentada y el programa del curso;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 del Reglamento de la Producción de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 690/1988, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se dispensa de las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, a que se refiere el artículo 8 del Reglamento antes citado, a los diplomados en el Curso Superior para Agentes y Corredores de Seguros que imparta el Colegio de Agentes y Corredores de Seguros de Zaragoza.

Segundo.—El curso superior deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Se admitirán al curso, con carácter general, a todas aquellas personas que tengan una edad mínima de dieciocho años y una titulación mínima de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

b) Se impartirá enseñanza de acuerdo con el programa ajustado a la Resolución de 28 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) sobre convocatoria y programa para la obtención del título de Agente de Seguros.

c) La duración del curso será de nueve meses, con un mínimo de cuatrocientas horas lectivas.

d) El curso se impartirá en presencia.

e) Para la obtención del diploma deberá cumplirse los siguientes requisitos:

1. Asiduidad en la asistencia, con un mínimo del 80 por 100.
2. Alcanzar las calificaciones mínimas trimestrales.
3. Superar el examen de fin de curso, en cuya calificación intervendrá, además del propio Colegio, el Ministerio de Economía y Hacienda.
4. Efectuar un periodo de prácticas no inferior a seis meses en una Entidad de Seguros con un Agente o Corredor de Seguros, bajo la supervisión del Colegio. De este requisito quedarán exentas aquellas personas que acrediten estar colegiados con una antigüedad mínima de tres años o bien los que pertenezcan a la plantilla de una Entidad aseguradora con la misma antigüedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1988.-El Director general, León Benelbas Tapiero.

**25687** RESOLUCION de 18 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguros, de homologación de los cursos de formación de Peritos tasadores de Seguros en las especialidades de Incendios y Riesgos Diversos (IRD) y Vehículos Automóviles (VA), que impartirá el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la provincia de Córdoba.

Examinada la solicitud presentada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, interesando la homologación de los cursos de formación de Peritos tasadores de Seguros en las especialidades de IRD (Incendios y Riesgos Diversos) y VA (Vehículos Automóviles) que dicho Colegio pretende impartir;

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y Memoria explicativa de la estructura de los cursos, siendo características de los mismos que se impartirá en presencia, que se exigirá asiduidad en la asistencia, que su duración será de tres meses y un mínimo de cien horas para VA y seis meses y un mínimo de doscientas horas para IRD;

Visto, asimismo, el informe de la Sección correspondiente de este Centro Directivo y lo dispuesto en los artículos 7, 2.º, d), y 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), reguladora de los Peritos tasadores de Seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117, número 1, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6), ha acordado:

Primero.-Homologar los cursos de formación de Peritos tasadores de Seguros en las especialidades de IRD (Incendios y Riesgos Diversos) y VA (Vehículos Automóviles), que impartirá el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.-Que en la evaluación final de los cursos intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda a través de un representante.

Tercero.-Que los diplomas, títulos o certificados expedidos por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba serán documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 7, 2.º, d), y 8, 2.º, d) de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 18 de octubre de 1988.-El Director general, León Benelbas Tapiero.

**25688** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria de contingentes extraordinarios de importación en el cuarto trimestre de 1988 de 1.000 toneladas de merluza fresca y 5.000 toneladas de merluza congelada de los tamaños 4 y 5.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3407/88, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 4122/87, de la Comisión, el cual fija para la campaña 1988 los contingentes de importación anuales para los productos de la pesca sometidos a restricciones cuantitativas frente a terceros países.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convocan los contingentes extraordinarios de importación que regirán durante el cuarto trimestre de 1988 para los productos de la pesca y por las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo.-Las peticiones se formularán en el impreso «Certificado de importación de los productos de la pesca contemplados en los artículos 174 y 176 del Acta de Adhesión», y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162), a

partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (CEE) 360/86, del Consejo, y artículo 1.2 del Reglamento (CEE) 545/86, de la Comisión, la presentación del certificado debe ir acompañada de la constitución de una fianza por un importe igual al 5 por 100 del contravalor en pesetas y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regulan las fianzas en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-El plazo de validez del certificado de importación será de noventa días, a partir de su expedición, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 4064/86, del Consejo.

Quinto.-Para una misma partida arancelaria las firmas importadoras no podrán presentar más de un certificado al día.

Sexto.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento (CEE) 360/86, rectificado en el «Diario Oficial» 105, de 22 de abril de 1986, la cantidad máxima que podrá ser objeto de cada certificado, para contingentes cuyo volumen sea superior a 100 toneladas por trimestre, no podrá superar el 5 por 100 del volumen de los contingentes que se convocan.

Séptimo.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá los certificados de importación en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de la presentación.

Octavo.-Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1988.-El Director general, Javier Landa Aznar.

ANEXO

Código N.C.	Código tarif.	Designación de las mercancías	Contingente extraordinario importación (Tms.)
Ex.0302.69.65	03026965010D 03026965090F	Merluzas frescas o refrigeradas .....	1.000
Ex.0304.10.99	03041099050H 03041099090D	Merluzas congeladas tamaños 4 y 5 .....	5.000
0303.78.10	03037810010H 03037810090J		

**25689** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL 1992

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....	14898
Consignado a Murcia, Madrid, Tarrasa, Parla, Valladolid, Huelva, Gijón, Santa Cruz de Tenerife e invendido.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 14897 y 14899.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 14800 al 14899, ambos inclusive (excepto el 14898).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	898
-999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	98
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	8

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 14898:

Fracción 3.ª de la serie 5.ª.-Invendido.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....	75566
--	-------